

d) La suma de las inversiones en instrumentos emitidos por Gobiernos, entidades financieras y no financieras cuya actividad económica mayoritariamente se realice en el exterior como máximo treinta por ciento (30%) del valor del Fondo.

El Banco Central de Reserva del Perú podrá establecer porcentajes máximos operativos y/o sublímites a los establecidos en el presente artículo, debiendo contarse con la opinión de la Superintendencia. Las inversiones de los fondos de pensiones sólo podrán efectuarse en dichos porcentajes. En el caso en que el Banco Central de Reserva del Perú no determine los porcentajes máximos, se entenderán aplicables los señalados en la presente Ley.

La Superintendencia de acuerdo con los criterios técnicos y las necesidades del sistema de pensiones tendrá a su cargo fijar límites de inversión que puedan efectuar las AFP y que no se encuentren contemplados en el presente artículo."

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

196543-2

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Decreto Supremo que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158

#### DECRETO SUPREMO N° 034-2008-PCM

EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instituciones e instancias, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental, la obtención

de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, dentro de este contexto, con fecha 20 de diciembre de 2007, se publicó la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece los principios y normas básicas de organización, competencias y funciones de las entidades del Poder Ejecutivo, así como las relaciones entre los distintos niveles de gobierno;

Que, el Capítulo I del Título IV de la Ley N° 29158, establece la naturaleza y requisitos de los Organismos Públicos como entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, estableciendo que éstos se encuentran adscritos a un Ministerio y son de dos tipos: Organismo Público Ejecutor y Organismo Público Especializado;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29158, dispone que mediante Decreto Supremo la Presidencia del Consejo de Ministros calificará a los organismos públicos existentes en los términos previstos en el Título IV;

Que, en cumplimiento a la citada Disposición Transitoria, la Presidencia del Consejo de Ministros ha efectuado la calificación de los Organismos Públicos existentes, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y lo establecido en la Ley N° 29158;

DECRETA:

#### **Artículo 1°.- Calificación de Organismos Públicos.**

Apruébese la calificación de Organismos Públicos que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo, la cual ha sido efectuada atendiendo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158.

#### **Artículo 2°.- Adecuación de la estructura de los Organismos Públicos.**

Dentro de un plazo que no excederá de un (1) año contado desde la fecha de vigencia del presente dispositivo legal, los Organismos Públicos deberán adecuar sus reglamentos de organización y funciones de acuerdo a lo establecido en el Título IV de la Ley N° 29158, en función a la calificación aprobada conforme al artículo 1° del presente Decreto Supremo.

La referida adecuación se deberá realizar con posterioridad a la aprobación de la nueva Ley de Organización y Funciones del Ministerio al cual se encuentre adscrito el Organismo Público, siempre y cuando aquélla se hubiera aprobado con anterioridad al plazo indicado en el párrafo precedente.

#### **Artículo 3°.- Vigencia y refrendo**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

### ANEXO AL DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA CALIFICACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY N° 29158

CALIFICACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS		
	ORGANISMO PÚBLICO	TIPO
1	Academia Mayor de la Lengua Quechua	Ejecutor
2	Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION	Ejecutor
3	Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI	Ejecutor
4	Archivo General de la Nación - AGN	Ejecutor
5	Biblioteca Nacional del Perú - BNP	Ejecutor
6	Centro de Formación y Turismo - CENFOTUR	Ejecutor
7	Comisión de Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo - PROMPERU	Ejecutor
8	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA	Ejecutor
9	Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA	Ejecutor
10	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC	Ejecutor
11	Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS	Ejecutor

CALIFICACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS		
12	Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -CONSUCODE	Ejecutor
13	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP	Ejecutor
14	Despacho Presidencial - DP	Ejecutor
15	Dirección Nacional de Inteligencia - DINI	Ejecutor
16	Escuela Superior de Administración Pública - ESAP	Ejecutor
17	Escuela Nacional de Marina Mercante - ENAMM	Ejecutor
18	Fondo de Desarrollo Pesquero - FONDEPES	Ejecutor
19	Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana - IIAP	Ejecutor
20	Instituto Geofísico del Perú - IGP	Ejecutor
21	Instituto Geográfico Nacional -IGN	Ejecutor
22	Instituto Nacional de Cultura - INC	Ejecutor
23	Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI	Ejecutor
24	Instituto Nacional de Desarrollo - INADE	Ejecutor
25	Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazonicos y Afroperuano - INDEPA	Ejecutor
26	Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN	Ejecutor



**SEMINARIO:**  
**TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL Y  
PRECIOS DE TRANSFERENCIA**  
JUEVES 29 | VIERNES 30 DE MAYO 2008

**EXPOSITORES**

**TEODORO CORDÓN EZQUERRO** (España)  
Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid.

**JORGE BRAVO CUCCI** (Perú)  
Asociado senior del Estudio Rosaló Abogados, Doctorado en Derecho Empresarial por la Universidad de Sevilla.

**ENRIQUE DÍAZ TONG** (Perú)  
Socio de TP Consulting, MBA - Universidad ESAN

**WALKER VILLANUEVA GUTIÉRREZ** (Perú)  
Socio del Estudio Ferrero Abogados, Master en Asesoría Fiscal y Contabilidad por la Universidad de Navarra.

**Tema:**

1. Planificación Fiscal Internacional
2. Planificación Fiscal Internacional en el Perú.
3. Convenio para evitar la Doble Imposición y medidas antiabuso.
4. Evolución y perspectivas de los Convenios para evitar la Doble imposición en el Perú.
5. Evolución normas vigentes y obligaciones formales sobre Precios de Transferencia en el Perú.
6. Tendencias internacionales sobre Precios de Transferencia.

**FECHA Y HORA:** Jueves 29 y viernes 30 de mayo 2008 de 5:00 a 9:30 p.m.  
**LUGAR:** Hotel Meliá Lima, Salaverry, 2599 San Isidro - Lima, PERU  
**INFORMES e INSCRIPCIONES** al 317-7200 Anexo 2353 / Fax: 345-1328 o ESCRIBANOS a [rmigue@esan.edu.pe](mailto:rmigue@esan.edu.pe)

VISITE [http://www.fri.com.pe/seminarios/Tributacion\\_internacional](http://www.fri.com.pe/seminarios/Tributacion_internacional)

ORGANIZAN



**esan**



**TP Consulting**

AUSPICIA



**UNIVERSIDAD  
esan**

MAESTRÍA EN FINANZAS  
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD CORPORATIVA

CALIFICACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS		
27	Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA	Ejecutor
28	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP	Ejecutor
29	Instituto Nacional de Salud - INS	Ejecutor
30	Instituto Nacional Penitenciario - INPE	Ejecutor
31	Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN	Ejecutor
32	Instituto Peruano del Deporte - IPD	Ejecutor
33	Instituto Tecnológico Pesquero - ITP	Ejecutor
34	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI	Ejecutor
35	Seguro Integral de Salud - SIS	Ejecutor
36	Servicio Aerofotográfico Nacional - SAN	Ejecutor
37	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI	Ejecutor
38	Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA	Ejecutor
39	Sierra Exportadora	Ejecutor
40	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Ejecutor
41	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT	Ejecutor
42	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público OSITRAN	Regulador
43	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN	Regulador
44	Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL	Regulador
45	Superintendencia Nacional de Servicios de saneamiento - SUNASS	Regulador
46	Autoridad Nacional del Agua - ANA	Técnico especializado
47	Autoridad Portuaria Nacional - APN	Técnico especializado
48	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN	Técnico especializado
49	Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV	Técnico especializado
50	Consejo Nacional del Ambiente - CONAM	Técnico especializado
51	Consejo Superior del Empleo Público - COSEP	Técnico especializado
52	Instituto del Mar del Perú - IMARPE	Técnico especializado
53	Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET	Técnico especializado
54	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI	Técnico especializado
55	Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI	Técnico especializado
56	Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA	Técnico especializado
57	Oficina de Normalización Previsional - ONP	Técnico especializado
58	Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud - SEPS	Técnico especializado
59	Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP	Técnico especializado

196542-2

## AGRICULTURA

### Prorrogan la Reserva de Agua otorgada al Proyecto Minero Toromocho de propiedad de la empresa estatal Activos Mineros S.A.C.

#### DECRETO SUPREMO N° 010-2008-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso a) del Artículo 7° de la Ley General de Aguas, aprobada mediante Decreto Ley N° 17752, el Poder Ejecutivo podrá reservar aguas para cualquier finalidad de interés público;

Que, el Artículo 9° de la citada norma declara de necesidad y utilidad pública conservar, preservar e incrementar los recursos hídricos, regularizar el régimen de las aguas para obtener una racional, eficiente, económica y múltiple utilización de los recursos hídricos; promover, financiar y realizar las investigaciones, estudios y obras necesarias para tales fines;

Que, el inciso a) del Artículo 10° del Reglamento de los Títulos I, II y III de la Ley General de Aguas,

aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, señala que las reservas de agua que establezca el Estado tendrán un plazo de dos (2) años, renovables, cuando existan razones técnicas o planes específicos que así lo justifiquen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2006-AG, se reservaron las aguas subterráneas del acuífero de las subcuencas Rumichaca, Huascacocha y Pucará del sistema hidrográfico de la cuenca del río Mantaro a favor del Proyecto Minero Toromocho de propiedad de la empresa Minera del Centro del Perú S.A. - CENTROMIN, por un período de dos (2) años, para fines minero y poblacional, por un volumen anual de hasta 34.69 MMC (1.10 m<sup>3</sup>/s);

Que, mediante Oficio N° 523-2008-MEM/DM el Ministro de Energía y Minas, solicita la extensión de la prórroga de la reserva de agua señalada en el considerando precedente;

Que, con Informe N° 202-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH/EZT-ACF, la Dirección de Recursos Hídricos de la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales concluye que las aguas subterráneas de los acuíferos cársticos localizados en las unidades hidrográficas Huascacocha, Rumichaca y Pucará pertenecientes a la unidad hidrográfica del río Yauli de la cuenca del río Mantaro son recursos de libre disponibilidad y potencialmente aprovechables para satisfacer la demanda hídrica del Proyecto Minero Toromocho los mismos que no han sufrido reducción alguna durante la vigencia de la reserva de agua otorgada a través del Decreto Supremo